



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-95090125-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 15 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-69171374- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1595-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-69171186-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2006/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.15 15:23:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.15 15:23:55 -03:00

## PRORROGA ACTA ACUERDO

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, el día 29 de Septiembre de 2020, el **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, por el sector de los trabajadores y los representantes de los empleadores la **Cámara de Agentes de Lotería y Afines Bonaerenses - CAOLAB**, representada por Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371, se reúnen en carácter de paritarios, denominándose en conjunto "LAS PARTES", y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** En atención a mantenerse el mismo estado de FUERZA MAYOR que motivó la suspensión de las relaciones laborales y la consiguiente firma de las actas acuerdo de fecha 24/04/2020 (EX 2020-29817160-APN-DGDMT#MPYT), 27/5/2020 (EX 2020-34809655-APN-DGDMT#MPYT) y 24-6-2020 (EX 2020-42329701-APN-DGDMT#MPYT), LAS PARTES han acordado la prórroga en todos sus términos de las Actas Acuerdo de suspensión antes referidas, oportunamente celebradas en el marco del art. 223 bis, **por un periodo de 30 días a contar desde el 1º de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2020**. Estableciendo el pago de idéntico porcentaje de "Asignación no Remunerativa" que fuera previamente acordado a liquidar sobre la remuneración conformada (salario básico más adicionales de convenio) vigente para cada categoría, en un todo de acuerdo con la Res. 397/2020 prorrogada por la Res. 475/2020. Del monto a pagar que resulte, se podrá detraer el importe correspondiente al salario complementario establecido por el decreto 332/2020 que para cada trabajador la AFIP establezca, quedando garantizado como mínimo el pago del 75% del salario bruto de cada trabajador en consideración a los mínimos acordados en actas anteriores para cada tipo de jornada.

**SEGUNDO:** Se deja aclarado que aquellos trabajadores que presten tareas concurriendo a sus lugares de trabajo, ya sea de forma intermitente o no, parcial o total, percibirán el 100% de su remuneración normal y habitual conforme escala vigente, la que será pagadera en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

**TERCERO:** De conformidad con la normativa vigente, la ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA que perciba el personal afectado, tributará los aportes y contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661, más aportes y contribuciones a cargo del empleado como de la Agencia derivadas del **CCT 664/2013**, como así también aquellos rubros que gravan el salario y que procedan de cada caso en particular (decisiones judiciales, prestamos, etc.) como cualquier otro concepto que legalmente corresponda.

**CUARTO:** Las PARTES ratifican que todos los trabajadores quedan beneficiados en la conservación de sus puestos de trabajo y en la percepción de la compensación no remunerativa a percibir.

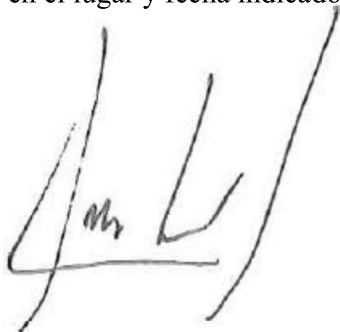
RE-2020-69171186-APN-DGD#MT

**QUINTO:** Para el supuesto de prorrogarse esta innegable situación de fuerza mayor más allá del plazo de suspensión acordado en la presente, LAS PARTES acuerdan reunirse a los fines de establecer nuevos parámetros con el objeto de lograr un acuerdo para resolver esta cuestión. Para ello se tendrá en consideración la normativa especial que sea dictada en adelante por el Poder Ejecutivo Nacional dentro del contexto del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

**SEXTO:** LAS PARTES le confieren a los datos consignados en la presente y documentación adjunta el carácter de declaración jurada. Asimismo declaran que las firmas insertas son auténticas.

**SÉPTIMO:** LAS PARTES – en ejercicio de la Buena Fe Empresarial y Sindical – y siempre dentro los términos de la eficacia temporal de las normas (Art. 7 cc. y ss. Del Código Civil y Comercial de la Nación) requieren al Ministerio de Trabajo de la Nación la URGENTE HOMOLOGACIÓN de este instrumento.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes. It appears to be a stylized name, possibly starting with 'J' and 'L'.A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the beginning, followed by several smaller, connected strokes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2020-69171186-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 14 de Octubre de 2020

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.10.14 13:43:06 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183  
en representación de  
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR,  
ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.10.14 13:43:15 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1595-23 Acu 2006-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.